



## Resolución Gerencial General Regional N° 368 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 15 JUL. 2008

### VISTOS:

El Informe N° 140-2008-GRC/GGR/OTDyA de fecha 18 de Junio de 2008, y el Convenio Específico para la Ejecución del Encargo de Gestión N° 003-2008-GRC suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional Penitenciario; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2007-JUS publicado el 17 de Noviembre de 2007 en el Diario Oficial El Peruano, se autorizó al Ministerio de Justicia la suscripción de un Convenio con el Gobierno Regional del Callao con la finalidad de encargarle la gestión del Establecimiento Penitenciario del Callao, la misma que se formalizó con la suscripción del respectivo Convenio de Encargo de Gestión el 20 de Noviembre de 2007;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0036-2008-JUS se autoriza al Instituto Nacional Penitenciario a suscribir con el Gobierno Regional del Callao un Convenio Específico de Encargo de Gestión;

Que, con fecha 16 de Junio de 2008, el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional Penitenciario suscribieron el Convenio Específico de Vistos, el mismo que tiene como objeto establecer los alcances del encargo de gestión que regirán las relaciones entre las partes, para la administración del Establecimiento Penitenciario del Callao, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 011-2007-JUS;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 10 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 y, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR** el Convenio Específico para la Ejecución del Encargo de Gestión N° 003-2008-GRC, celebrado 16 de junio de 2008 entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Nacional Penitenciario, para los fines descritos en el referido Convenio.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Asesoría Técnica el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arg. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN  
QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y EL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO**

Conste por el presente documento el Convenio Específico para la Ejecución del Encargo de Gestión del Establecimiento Penitenciario del Callao, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, en adelante **EL INPE**, con RUC N° 20131370050, el mismo que fija domicilio legal en el Jr. Carabaya N° 456, distrito del Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor doctor **LEONARDO JOSÉ CAPARRÓS GAMARRA**, identificado con DNI N° 06667120, y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Presidente Regional, señor doctor **ALEXANDER MARTÍN KOURI BUMACHAR**, identificado con DNI N° 25763480; en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**



**EL INPE** es un organismo público descentralizado, integrante del Sector Justicia, conforme lo señala el artículo 133° del Decreto Legislativo N° 654 que aprueba el Código de Ejecución Penal, cuya misión es dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria y la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, según lo establece el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba su Reglamento de Organización y Funciones. A tal efecto, tiene entre sus funciones, las de realizar coordinaciones con los organismos y entidades del sector público y privado dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación con personas naturales o jurídicas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



**EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.



**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Ministerio de Justicia.



- Decreto Supremo N° 019-2001-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia.
- Decreto Legislativo N° 654 - Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS - Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 - Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Resolución Suprema N° 101-2007-JUS - Actualizan la relación de establecimientos penitenciarios de la República y disponen denominarlos en función a su ubicación geográfica.
- Decreto Supremo N° 011-2007-JUS - Autorizan al Ministerio de Justicia a celebrar un convenio de encargo de gestión del Establecimiento Penal del Callao con el Gobierno Regional del Callao.
- Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y el Gobierno Regional del Callao, que encarga la gestión del Establecimiento Penal del Callao, suscrito el 20 de noviembre de 2007.
- Resolución Ministerial N° 0036-2008-JUS, que autoriza al INPE a suscribir con el Gobierno Regional del Callao un Convenio Específico de Encargo de Gestión.



### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

Mediante Decreto Supremo N° 011-2007-JUS publicado el 17 de noviembre de 2007 en el diario oficial El Peruano, se autorizó al Ministerio de Justicia la suscripción de un Convenio con **EL GOBIERNO REGIONAL**, con la finalidad de encargarle la gestión del Establecimiento Penitenciario del Callao, en adelante **EL ESTABLECIMIENTO**, la misma que se formalizó con la suscripción del respectivo Convenio de Encargo de Gestión el 20 de noviembre de 2007. El presente Convenio se suscribe por disposición de la Resolución Ministerial N° 0036-2008-JUS de fecha 22 de enero de 2008.



### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

**EL INPE** y **EL GOBIERNO REGIONAL** suscriben el presente Convenio con el objeto de establecer los alcances del encargo de gestión que regirán las relaciones entre las partes, para la administración de **EL ESTABLECIMIENTO**, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Supremo N° 011-2007-JUS.



### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS ALCANCES DEL ENCARGO DE GESTIÓN

Para los efectos del presente Convenio y de conformidad con el artículo 71° de la Ley N° 27444, las partes acuerdan que **EL INPE**, como órgano responsable de la



gestión de **EL ESTABLECIMIENTO**, mantiene la titularidad y responsabilidad de la competencia encargada a **EL GOBIERNO REGIONAL**, y que **EL GOBIERNO REGIONAL**, atendiendo a que posee los medios idóneos para su desempeño, asume la operatividad de dicha competencia, debiendo **EL INPE** realizar la correspondiente supervisión.

## CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Teniendo en consideración las Cláusulas Cuarta y Quinta precedentes:

### 6.1 **EL INPE** se obliga a:

- a. Brindar a **EL GOBIERNO REGIONAL** todas las facilidades, información y asesoramiento que éste requiera para la elaboración del instrumento de gestión sobre política penitenciaria en el ámbito de su competencia.
- b. Brindar información oportuna a **EL GOBIERNO REGIONAL** con relación a los nuevos ingresos y traslados que sean necesarios desde o hacia **EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO**, salvo que no sea posible por medidas de seguridad o por la inminencia del hecho.
- c. Supervisar la conducción administrativa de **EL ESTABLECIMIENTO** que ejecute **EL GOBIERNO REGIONAL**. Asimismo, acordar en conjunto con **EL GOBIERNO REGIONAL** las políticas de rotación, asignación, reasignación y permanencia de personal de **EL INPE** que labore en **EL ESTABLECIMIENTO**
- d. Facilitar colaborar y supervisar, a través de la Oficina de Infraestructura de **EL INPE**, la ejecución de obras de inversión, acondicionamiento y/o reparación de la infraestructura de **EL ESTABLECIMIENTO**, incluyendo nueva infraestructura y fuera del **EL ESTABLECIMIENTO**, por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- e. Efectuar las modificaciones administrativas que resulten necesarias para transferir a **EL GOBIERNO REGIONAL** los recursos presupuestales y/o financieros, según el caso, a efecto que este último conduzca administrativamente **EL ESTABLECIMIENTO**.
- f. Cualquier otra facultad que establezcan ambas partes, en el marco de sus Competencias.

### 6.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- a. Conformar una Comisión por Resolución Ejecutiva Regional, encargada de sustentar los avances y problemática que se presente por ejecución del encargo de gestión, en el marco de la supervisión que realice **EL INPE**.
- b. Alcanzar a **EL INPE** las ternas para que designe al Director y al Subdirector de **EL ESTABLECIMIENTO**, respectivamente, de acuerdo a los términos que se establecen en el presente Convenio.





- c. Alcanzar a **EL INPE** la propuesta del Administrador de **EL ESTABLECIMIENTO** para su designación, de acuerdo a los términos que se establecen en el presente Convenio.
- d. Respecto a las acciones de personal que realice **EL INPE**, proponer un Plan de Acción en Gestión de Recursos Humanos.
- e. Velar porque las actividades que ejecute en **EL ESTABLECIMIENTO**, de acuerdo con el presente Convenio, no impidan o afecten de ninguna forma las acciones de seguridad que **EL INPE** debe ejecutar de acuerdo a sus atribuciones y competencias.
- f. **EL GOBIERNO REGIONAL** formulará sus proyectos de concordancia con los lineamientos generales que **EL INPE** tenga establecidos en el momento de la formulación de cada proyecto.



#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN

Sin perjuicio de lo acordado en el inciso c) de la Cláusula 6.1, **EL INPE** supervisará periódicamente la gestión de **EL ESTABLECIMIENTO** encargado a **EL GOBIERNO REGIONAL**, para lo cual formará una Comisión conformada por:

- a. Un (1) representante del Consejo Nacional Penitenciario;
- b. Un (1) representante de la Oficina General de Administración;
- c. Un (1) representante de la Dirección de Tratamiento Penitenciario; y,
- d. Un (1) representante de la Oficina de Seguridad Penitenciaria.

Las Comisiones de **EL INPE** y **EL GOBIERNO REGIONAL**, se reunirán trimestralmente para evaluar los avances y problemática que se deriven de la ejecución del encargo de gestión.

La Comisión de **EL INPE** o cualquiera de sus miembros, podrá realizar visitas inopinadas a **EL ESTABLECIMIENTO**, para verificar el cumplimiento del Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR Y SUBDIRECTOR

Para la propuesta del Director y del Subdirector de **EL ESTABLECIMIENTO**, **EL GOBIERNO REGIONAL**, con arreglo al inciso b) de la Cláusula 6.2, alcanzará a **EL INPE** las respectivas ternas de candidatos que deberán ser profesionales de carrera de **EL INPE**.

**EL INPE** designará al Director y al Subdirector de **EL ESTABLECIMIENTO** tomando en cuenta el orden de prelación contenido en las respectivas ternas.



Las designaciones se formalizan con Resolución Presidencial de **EL INPE**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR**

Para la designación del Administrador de **EL ESTABLECIMIENTO**, el **GOBIERNO REGIONAL**, con arreglo al inciso c) de la Cláusula 6.2, alcanzará a **EL INPE** la propuesta del profesional que seleccione entre personas que laboren o no para **EL INPE**.

La designación se formaliza con Resolución Presidencial de **EL INPE**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO**

Las partes acuerdan que, en aplicación del principio de continuidad del servicio, el actual Director de **EL ESTABLECIMIENTO** ejercerá el cargo durante el primer año de vigencia del presente Convenio, salvo que medien circunstancias que impidan su continuidad en dicho cargo. La Cláusula Octava será aplicable a partir del segundo año de vigencia.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL PLAZO**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de tres (03) años, que se computarán a partir de la fecha en que **EL GOBIERNO REGIONAL** asuma la gestión de **EL ESTABLECIMIENTO**.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican los domicilios indicados en la introducción. Cualquier variación de domicilio será puesta en conocimiento de la otra parte por escrito, con una anticipación no mayor de quince (15) días calendarios.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a. Por acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes. En este caso, la parte que considere que la otra parte ha incumplido con lo acordado, podrá solicitar, vía Carta Notarial, que se haga efectivo su cumplimiento. La otra parte tendrá un plazo de cinco (5) días calendarios contados a partir de recibida la Carta Notarial, para cumplir con lo que establece el presente Convenio o para justificar el incumplimiento de lo convenido. En caso





no se cumpla con lo solicitado por la parte que se considere afectada con el incumplimiento de la otra parte, podrá resolver el presente Convenio, vía Carta Notarial, resolución que se hará efectiva al momento de la recepción de dicha Carta.

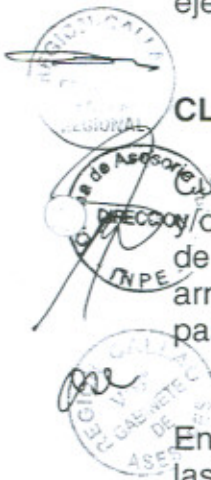
**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD**

**EL INPE y EL GOBIERNO REGIONAL** mantendrán confidencialidad absoluta en la etapa previa, durante y después de la vigencia del presente Convenio, respecto de la información y documentación que se generan y proporcione con motivo de la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, de manera amigable, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención armoniosa, mediante el intercambio de comunicaciones de entendimiento, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

En señal de conformidad sobre los términos y condiciones del presente Convenio, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 16 días del mes de 06 del año 2008.





  
  
LEONARDO CAPARROS GAMARRA  
PRESIDENTE (e)  
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ALEXANDER M. KOURI BUMCHAR  
PRESIDENTE

.....